

## ORDENANZA N° 140/93

REFERENTE A: “SEÑALIZACIÓN DE BOULEVARD PELLEGRINI”.

VISTO:

La excesiva velocidad desplegada por vehículos automotrices en Boulevard Pellegrini, y el tránsito de maquinarias y Equipos pesados por el mismo, y

CONSIDERANDO:

La peligrosidad que ocasiona su permisibilidad, con riesgos de pérdidas de vidas humanas y deterioro de la calzada.-

Que debería tener dicha arteria una marcada señalización que advierta sobre velocidades máximas y prohibiciones relativas a la circulación de determinados vehículos.-

Que a partir de estas disposiciones se debería incrementar el control de los Inspectores de Tránsito, especialmente en días y horas de fines de semana y feriados, momentos en que conductores desaprensivos utilizan la calle como pista de carreras.-

Que es responsabilidad y deber del Municipio y de quienes establecen las normas correspondientes, brindar un marco de seguridad a quienes están potencialmente amenazados por peligros como los descriptos.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

### ORDENANZA

Artículo 1°: Impleméntese en todo el recorrido del Boulevard Pellegrini, un sistema de señalización con advertencias y prohibiciones, para evitar se desarrollen en su trazado velocidades excesivas, en distancias no mayores entre sí de 150 metros.-

Artículo 2°: Por el mismo sistema se prohibirá la circulación en dicha arteria de equipos pesados (camiones con acoplado – Tractores – Maquinarias y acoplados agrícolas, etc.), para la preservación de la calzada.-

Artículo 3°: En razón de gran concurrencia de niños y jóvenes en sectores del citado Boulevard, impleméntese por medio del Tribunal de Faltas, un sistema de control permanente que asegure el cumplimiento de las normas contempladas en el Código de Tránsito y de la presente Ordenanza.-

Artículo 4°: Comuníquese, Regístrese, Archívese, Publíquese.-

Roldán, 26 de Agosto de 1.993.-